



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 27-2026-P-CO-UNFAY**

Yunguyo, 14 de mayo de 2026

VISTOS:

El Informe N° 096-2026-UNFAY/OPP/, de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 8 de mayo de 2026, Informe Legal N° 018-2026- UNFAY/OAJ-JAVCH de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 13 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32090, se crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yunguyo de la provincia de Yunguyo departamento de Puno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que probada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante; RVM N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022- MINEDU;

Que de conformidad con la Resolución Viceministerial. N° 244-2021-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, numeral 6.1.5, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, inciso d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, concordante con el Estatuto de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo;



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



Que, el literal d) del numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Universidad goza de autonomía administrativa, *"La potestad autotermiativa para organizar, ejecutar y gestionar el cumplimiento de sus fines, así como de cautelar el patrimonio institucional"*;

Que, el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que: *"La Presidencia de la Comisión Organizadora tiene la calidad de Titular del Pliego, por lo que le corresponde la administración de los bienes y recursos de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo"*;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, conforme al artículo 73, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Informe N° 096-2025-UNFAY/OPP/OPQ, la Oficina de Planificación, y Presupuesto de fecha 08 de mayo de 2025, alcanza la propuesta de modificación presupuestal, para la adquisición de bienes activos solicitados por parte de la Dirección General de Administración por el importe de S/ 105, 000, por lo que es necesario realizar una modificación presupuestaria de conformidad con lo establecido en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, para cuyo efecto propone a la Presidencia de la Comisión Organizadora realizar dicha modificación, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 018-2026- UNFAY/OAJ-JAVCH de fecha 13 de mayo de 2026, concluye que es viable la autorización de la formalización de la modificación presupuestaria (Créditos Presupuestales y Anulaciones dentro de la U.E.) efectuadas en el Nivel Funcional y Programático, dentro del Pliego 0565: Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, dado que cumple con lo establecido en el numeral 47.1 y 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, y el punto i) del literal b) del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, sustentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad;

Que, en ese sentido estando a los informes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023- MINEDU, Ley N° 32498 LEY QUE AUTORIZA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS NECESARIOS PARA SU GESTIÓN Y OPERATIVIDAD, Artículo 47;



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, a fin de hacer la adquisición de bienes activos solicitados por la Dirección General de Administración, de acuerdo a lo informado por la unidad de Planificación y presupuesto.

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, de forma y modo de Ley, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y Archívese

